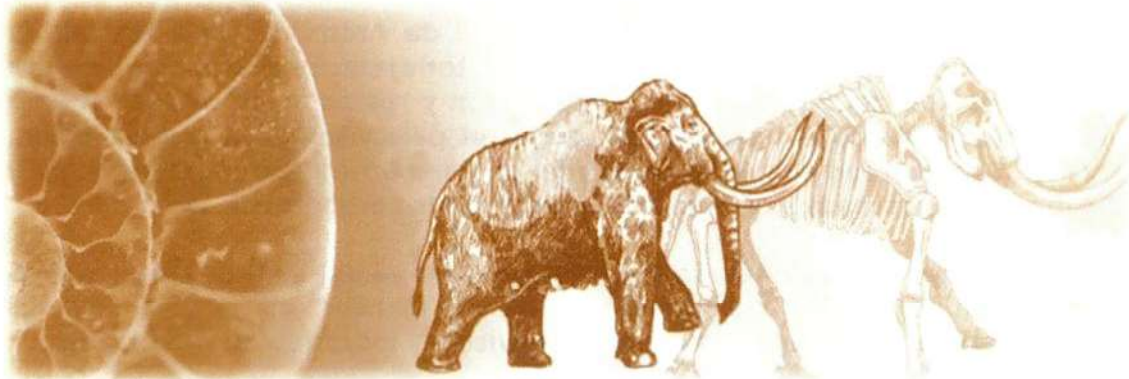




CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



**BASES Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL
CONSEJO DE PALEONTOLOGÍA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**



15 de Diciembre de 2020



CONSIDERANDO

Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre antropología e historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Que, dentro de las funciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se encuentran las de planear, dirigir y evaluar las acciones tendientes al logro de la misión, la visión y los objetivos del Instituto.

Que el patrimonio paleontológico son los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, de acuerdo con el Artículo 28 bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Que los vestigios o restos fósiles que revistan interés paleontológico son de utilidad pública, por lo que se hace necesario su protección, conservación, recuperación y rescate. De acuerdo al Artículo 8° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto contará con un Consejo General Consultivo que será presidido por el Director General y que estará integrado a partir de la representación de los Consejos de Área.

Que, con la creación del Consejo de Paleontología, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, responde a una necesidad de contar con un órgano colegiado y consultivo que permita a la Dirección General contar con opiniones, asesorías y recomendaciones, dictámenes técnicos, políticas y métodos en la materia de su competencia.

Que con la finalidad de garantizar los objetivos que por Ley tiene asignado el INAH, se hace necesario establecer funciones, responsabilidades y actividades a las áreas o unidades administrativas en que se organiza.

De esta manera, se estima conducente la emisión de las siguientes Bases y Lineamientos para la Operación del Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que norme y regule la organización y el funcionamiento del Consejo, con base en el Artículo 3° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y en el Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

**BASES Y LINEAMIENTOS DE
OPERACIÓN DEL CONSEJO DE
PALEONTOLOGÍA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA**



INAH

Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020

En virtud de las consideraciones señaladas anteriormente, con fundamento en los Artículos 5° fracción I, inciso a), y 7° fracción VII de la Ley Orgánica, así como del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien emitir las siguientes:

**BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO DE
PALEONTOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los Lineamientos de Operación establecen los términos para la organización y el funcionamiento del Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

SEGUNDO. Este Acuerdo de emisión de los Lineamientos de Operación es de observancia obligatoria en su materia, según lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente, en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y en el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

TERCERO. Para términos del presente acuerdo se entenderá por:

Bienes paleontológicos: Conjunto de fósiles excavados o no, que por sus características permiten reconocer, estudiar e interpretar la historia de la vida y la evolución de los ambientes del pasado de un determinado territorio sean muebles o inmuebles.

Carta de confidencialidad: documento en el que se expresa el compromiso de guardar confidencialidad de toda la información que se tenga acceso, la cual está reservada exclusivamente para cumplir con la ejecución de las actividades que se desempeñen según las funciones del cargo.

Consejo: Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Fósiles: Todos aquellos vestigios, restos corporales o evidencias de actividad de los seres orgánicos que habitaron la Tierra en épocas pretéritas.

Instituto: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Interés paleontológico: Es la capacidad de un fósil o conjunto de fósiles de poder proporcionar información científica, importancia educativa, su valor estético, social y/o cultural, por los cuales se justifica la importancia, y por tanto el estudio, la protección y la conservación, de los bienes paleontológicos.



Miembros del Consejo: Todos los integrantes que conforman el Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Presidente: Presidente del Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Secretario: Secretario del Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología.

Vocal: Vocal del Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

COMPETENCIA DEL CONSEJO

CUARTO. De conformidad con el Apartado Tercero del Acuerdo de Creación corresponde al Consejo:

- A. Proponer y recomendar a la Dirección General del INAH investigaciones y actividades en materia paleontológica, tendientes a lograr un mejor conocimiento, conservación y difusión del patrimonio paleontológico nacional, mediante proyectos y líneas de investigación correspondientes.
- B. Proponer a la Dirección General del INAH, las estrategias y acciones para la salvaguarda del patrimonio paleontológico a llevarse a cabo en México.
- C. Proponer a la Dirección General del INAH las normas y directrices a las que se sujetarán los proyectos de investigación y actividades de exploración paleontológica a realizarse en términos de la legislación vigente.
- D. Analizar, estudiar, revisar y registrar los proyectos de investigación y conservación de bienes paleontológicos, muebles e inmuebles, que se lleven a cabo en territorio y aguas nacionales, tanto por investigadores nacionales como por extranjeros, emitiendo las recomendaciones y/o resoluciones a la Dirección General del INAH, a la Coordinación Nacional de Arqueología, y a los interesados, de conformidad con los *Lineamientos para la investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico en México*.
- E. Proponer y recomendar a la Dirección General del INAH para que a su vez remita lo conducente a las Instituciones del Sistema Educativo Nacional y de acuerdo con las necesidades del país, lo correspondiente a las acciones de salvaguarda y conservación de bienes paleontológicos a su resguardo, a la formación de especialistas en paleontología y de aquellos relacionados con la materia, así como al desarrollo de la investigación y divulgación de la paleontología en México.
- F. Las demás que le encomiende la Dirección General del INAH.



QUINTO. Proponer y recomendar acciones o directrices a la Coordinación Nacional de Arqueología y a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas sobre las Asociaciones Civiles, Organizaciones No gubernamentales y a cualquier persona interesada y/o que posea bienes paleontológicos, lo correspondiente a las acciones de salvaguarda y conservación de estos bienes para asegurar su resguardo.

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

SEXTO. El cargo de secretario recaerá en el responsable de las funciones de paleontología de la Coordinación Nacional de Arqueología. En caso de que esta área no tenga un servidor público designado, el Coordinador Nacional de Arqueología designará mediante oficio del personal operativo adscrito al Consejo de Paleontología quien desempeñe las funciones que se desglosan en el numeral DÉCIMOTERCERO del presente documento.

SÉPTIMO. Los vocales titulares propondrán a su suplente por medio de un oficio dirigido a la presidencia del Consejo. El candidato a vocal suplente no necesariamente debe pertenecer a la misma institución que el vocal titular, sólo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Apartado Cuarto del Acuerdo de Creación.

Como requisitos para su aceptación ante el Consejo, el candidato a vocal suplente enviará a la presidencia del Consejo una carta de aceptación, su *curriculum vitae*, cédula profesional o copia del título del último grado de estudios y comprobante de adscripción.

Los documentos del candidato a vocal suplente serán presentados, analizados y en su caso aprobados por el Pleno del Consejo en la siguiente Sesión Ordinaria que se establezca para aceptar su propuesta. Una vez aceptada la vocalía suplente, será notificada a la Dirección General del INAH para que se estime lo conducente con relación a sus nombramientos.

OCTAVO. Para que sea considerado un periodo adicional de tres años tanto para el presidente como los vocales titulares, una vez concluido su periodo, se deberá haber cumplido con las obligaciones que se describen en el presente documento, aspecto que se informará a través del Pleno del Consejo a la Dirección General del INAH y a la Institución que esté representando.

NOVENO. En el caso de la renuncia de un vocal titular, este deberá notificar por escrito a la presidencia del Consejo y a su vocal suplente, con lo cual se aceptará la renuncia. Esto implica que su vocal suplente también deberá dejar su cargo. La presidencia del Consejo notificará a la Dirección General del INAH para que proceda lo conducente.



DÉCIMO. Son funciones del Presidente del Consejo:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b. Vigilar el correcto cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo.
- c. Convocar a las sesiones.
- d. Proponer el tipo de sesión a celebrarse.
- e. Proponer el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- g. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en el Consejo y emitir su voto sobre los acuerdos correspondientes.
- h. Someter a votación las propuestas de puntos de acuerdo de las sesiones y emitir voto de calidad en caso de empate.
- i. Integrar las comisiones de trabajo y de consulta.
- j. Remitir las resoluciones del Consejo de Paleontología a la Dirección General del INAH y a la entidad correspondiente.
- k. Proponer, y coadyuvar cuando se solicite, visitas de inspección a la Coordinación Nacional de Arqueología y a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas a los sitios de interés paleontológico con el fin de verificar el desarrollo de una investigación y/o daño a los bienes muebles e inmuebles paleontológicos.
- l. Elaborar un proyecto anual vinculado con la Coordinación Nacional de Arqueología correspondiente con la operación del Consejo.
- m. Presentar al Director General un informe anual de actividades.
- n. Cumplir y respetar la carta de confidencialidad.
- o. Las demás relacionadas con las funciones del Consejo que le confiera el Director General.

UNDÉCIMO. Son funciones y obligaciones de los Vocales:

- a. Asistir a las sesiones del Consejo de manera regular y puntual, participando en ellas con voz y voto.
- b. Informar con antelación cuando tenga que ausentarse.
- c. Proponer a su suplente, quien será ratificado por el Consejo.
- d. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por el Consejo.
- e. Cumplir eficientemente las tareas que le sean asignadas.
- f. Firmar las actas de las sesiones y demás documentos que la formalidad así lo requiera.
- g. Proponer los asuntos que se estimen deban ser sometidos a la consideración del Consejo.
- h. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del Consejo.
- i. Cumplir y respetar la carta de confidencialidad.



- j. Convocar a su suplente e informarle de los asuntos cuando no le sea posible asistir; éste deberá asistir a la sesión con conocimiento previo de las actividades y procesos del consejo.

DÉCIMOSEGUNDO. Cuando por dos reuniones consecutivas, el vocal no asista y no justifique debidamente estas ausencias, dejará de pertenecer al Consejo. Lo cual se le notificará a la autoridad de la institución académica o centro de investigación que represente, la cual deberá proponer a quien suplirá el cargo según el Apartado Cuarto del Acuerdo de Creación.

DÉCIMOTERCERO. Son funciones y obligaciones del Secretario del Consejo:

- a. Apoyar al presidente en el diseño de las actividades, Orden del Día y Documento de Trabajo de las sesiones del Consejo de Paleontología.
- b. Asistir a las sesiones del Consejo.
- c. Comprobar la existencia del quórum requerido en las sesiones.
- d. Llevar el conteo de las votaciones de los integrantes del Consejo y dar a conocer el resultado de las mismas.
- e. Tomar los acuerdos del Consejo.
- f. Elaborar el Acta de cada una de las sesiones, la cual someterá a la aprobación del pleno durante la siguiente sesión. Una vez aprobada, el acta se firmará por los vocales.
- g. Proporcionar a los vocales una copia del proyecto de acta revisada y/o sancionada por el presidente y las actas firmadas de cada sesión.
- h. Cumplir y respetar la carta de confidencialidad.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

DÉCIMOCUARTO. El Consejo realizará sesiones ordinarias de acuerdo al programa anual de trabajo del ejercicio vigente, y extraordinarias por convocatoria de su presidente, si así fuera necesario o a solicitud de la Dirección General del INAH.

DÉCIMOQUINTO. Las sesiones ordinarias se realizarán en las fechas establecidas en la última reunión del ejercicio anterior.

DÉCIMOSEXTO. La convocatoria de las sesiones ordinarias que emita el presidente deberá ser por escrito y se notificará por medios electrónicos al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión. En el caso de las extraordinarias al menos con veinticuatro horas se notificará su realización.

DÉCIMOSEPTIMO. Las sesiones iniciarán a las 10:00 horas, del centro de México, y tendrán lugar en donde se indique en la convocatoria. Se integrará el *quórum*



con la presencia mínima de siete de los doce vocales, en sesión ordinaria. En una sesión extraordinaria dependerá de la convocatoria.

DÉCIMOCTAVO. En el caso de las sesiones ordinarias en que los vocales titulares sólo puedan participar en la sesión de manera remota, se deberá de justificar por escrito y por medios electrónicos con cinco días hábiles de anticipación a la presidencia del Consejo.

DÉCIMONOVENO. En caso de no completar los miembros necesarios para el *quórum* en una Sesión Ordinaria, se convocará a otra reunión para media hora después; si tampoco lo hubiera, se propondrá convocar a una sesión extraordinaria definiendo entre los asistentes la orden del día.

VIGÉSIMO. En caso de que la persona titular de la presidencia del Consejo no pueda asistir a alguna sesión, designará por escrito al vocal que presidirá la misma con dos días de anticipación.

VIGÉSIMOPRIMERO. El Consejo sesionará y resolverá conforme a lo establecido en el Orden del Día. Al comenzar la sesión se dará lectura al proyecto de Acta de la sesión anterior para su aprobación o rectificación, según sea el caso. El proyecto de Acta de la sesión anterior será enviado a los vocales a través del secretario del Consejo, con aprobación previa del presidente del Consejo.

SOBRE LOS DICTÁMENES DE PROYECTOS

VIGÉSIMOSEGUNDO. El Consejo recibirá todos los proyectos e informes relacionados con actividades que involucren bienes paleontológicos de conformidad a los *Lineamientos para la investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico en México*, tanto del INAH como de otras instituciones, nacionales y/o extranjeras, para su revisión y emisión de sus recomendaciones, en un plazo no mayor de sesenta días naturales después de su entrega.

VIGÉSIMOTERCERO. En el caso del INAH, la entrega de los proyectos e informes se hará a través de los titulares de los Centros INAH de cada entidad, o áreas del INAH. Para otras instituciones de investigación se remitirá de manera directa al Consejo.

VIGÉSIMOCUARTO. Ningún miembro del Consejo recibirá proyectos o informes, a título personal por parte de los académicos o investigadores responsables de los proyectos, bajo ninguna circunstancia. Todos los documentos deberán pasar por el proceso señalado en el numeral VIGÉSIMOSEGUNDO.



VIGÉSIMOQUINTO. El Consejo indicará y recomendará a los responsables de proyectos sobre los bienes paleontológicos, de oficio o a petición de parte, las medidas técnicas o académicas y resolverá las discrepancias que se presenten con motivo del desarrollo de dichos proyectos.

VIGÉSIMOSEXTO. En caso necesario el Consejo emitirá por escrito sus resoluciones a la Dirección General, la cual establecerá lo conducente.

VIGÉSIMOSÉPTIMO. El Consejo podrá proponer a la Coordinación Nacional de Arqueología y a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, llevar a cabo inspecciones de los programas y proyectos evaluados, con el fin de verificar su buen desarrollo, sobre colecciones, sitios y áreas de interés para el patrimonio paleontológico, para lo cual el Consejo coadyuvará al proponer una comisión con vocales y/o especialistas designados *ex profeso*.

VIGÉSIMOCTAVO. El Consejo dará el Visto Bueno a los proyectos y/o informes mediante el análisis de la revisión emitida por los evaluadores seleccionados entre los miembros del mismo consejo o externos de la especialidad, los cuales deberán contar con el desarrollo de investigaciones paleontológicas en México.

VIGÉSIMONOVENO. Los dictaminadores externos serán profesionales en paleontología y en áreas afines, titulados, con reconocido prestigio profesional y experiencia en la dirección de proyectos.

TRIGÉSIMO. Para ser dictaminador, se requiere suscribir un documento donde comprometa la imparcialidad y objetividad de su análisis, así como la confidencialidad de los documentos que reciba.

TRIGÉSIMOPRIMERO. La evaluación será enviada por escrito a la presidencia del Consejo a más tardar en 15 días hábiles, a partir de la fecha en que recibió los documentos a evaluar, por parte del Consejo. En los casos que se consideren extraordinarios los plazos de evaluación los determinará el Consejo

TRIGÉSIMOSEGUNDO. Cualquier aclaración sobre los proyectos e informes deberá formularse por escrito y dirigirse a la presidencia del Consejo.

SOBRE OTRAS TAREAS DEL CONSEJO

TRIGÉSIMOTERCERO. Otras tareas del Consejo:

1. Emitir opinión y autorización en los movimientos de traslado de bienes paleontológicos muebles con fines científicos.
2. Emitir opinión para la exportación temporal de bienes paleontológicos muebles con fines científicos y de divulgación.



3. Coadyuvar a la Dirección del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas en la revisión de registros de bienes paleontológicos inmuebles y muebles.
4. Opinar sobre la pertinencia de bienes de interés paleontológico bajo custodia y administración de colecciones paleontológicas de otras instituciones, centros o dependencias.
5. Generar y apoyar en las estrategias de difusión y divulgación en materia de paleontología que permitan cumplir la misión, la visión y los objetivos del Instituto.
6. Emitir opinión sobre los expedientes técnicos para Apoyar a la Dirección General del INAH para la suscripción de declaratorias de zonas de monumentos paleontológicos.
7. A solicitud expresa de la Dirección General o el área del INAH designada para ello, apoyar a la Fiscalía General de la República en casos de delitos relacionados con la afectación o tráfico ilegal de bienes paleontológicos.
8. Informar a la Dirección General del INAH con copia a la Coordinación Nacional de Arqueología de la designación del presidente y las vocalías, en un periodo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que concluya la gestión de quien será sustituido y/o reelegido por un periodo siguiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de emisión de las Bases y Lineamientos de Operación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones emitidas con anterioridad y que se opongan a estas bases y lineamientos.

Tercero. El Consejo resolverá las situaciones no previstas.



CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe

durante el período que esté en el cargo, me comprometo a guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso, la cual está reservada exclusivamente para cumplir con la ejecución de las actividades que desempeñaré en las funciones que me sean encomendadas, y no para provecho personal o de terceras personas; ya sea que la información la haya adquirido en documentos, medios electromagnéticos, de forma verbal o por cualquier otro medio.

Asimismo, me comprometo a no utilizar dicha información para difundirla, publicarla, usarla con fines lucrativos o comerciales y/o venderla, por cualquier medio, en cumplimiento con lo señalado en el Artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, el cual indica: "TODO PROFESIONISTA ESTARÁ OBLIGADO A GUARDAR EstrictAMENTE EL SECRETO DE LOS ASUNTOS QUE SE LE CONFÍEN POR SUS CLIENTES, SALVO LOS INFORMES QUE OBLIGATORIAMENTE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS".

Las obligaciones y compromisos referidos con anterioridad surtirán efecto a partir de la fecha de firma y tendrán vigencia de diez años una vez concluida la Colaboración descrita en esta Carta de Confidencialidad.

Asimismo, a la lectura de la presente, reconozco que, en caso de no cumplir con la obligación de mantener confidencialidad, el INAH podrá imponer una sanción económica de acuerdo con el caso específico, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las leyes que sean aplicables a los compromisos adquiridos, así como las leyes generales vigentes y aplicables.

Una vez leída la presente Carta de Confidencialidad, manifiesto mi conformidad con sus términos y asumo sin restricción alguna las condiciones y responsabilidades que me corresponden.

Ciudad de México, a ___ de ___ de dos mil ____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**BASES Y LINEAMIENTOS DE
OPERACIÓN DEL CONSEJO DE
PALEONTOLOGÍA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA**



INAH

Fecha de emisión:
15 de diciembre de
2020

AUTORIZACIÓN

DE CONFORMIDAD A FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7°. FRACCIÓN VII DE
LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

EL DIRECTOR GENERAL



ANTROPÓLOGO DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ